

INFORME DE SEGUIMIENTO

<i>Número de Expediente</i>	32/2019/D028-PREDI
<i>Sector</i>	Agua Potable y Saneamiento Básico
<i>Tipo de Entidad</i>	Municipio
<i>Entidad</i>	Caparrapí - Cundinamarca

Período de Evaluación: De 25 de julio de 2023 – 31 de diciembre de 2023.

I. ANTECEDENTES.

El Municipio: Caparrapí - Cundinamarca fue priorizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal para aplicar las actividades de seguimiento y control asociadas a la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones a las que se refiere el Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias, razón por la cual, se realizó una visita de reconocimiento institucional a dicha Entidad entre el 28 y 30 de septiembre de 2016.

En el diagnóstico inicial de los principales temas del Sector se encontraron problemas relacionados con la información financiera del Municipio de Caparrapí pues esta no se cargó de manera adecuada al FUT, así mismo, se reportaron diferencias en los recursos ejecutados en el presupuesto de ingresos y el saldo en caja y bancos; adicionalmente el Municipio tiene una estratificación que no ha sido actualizada desde el Decreto original de 1996, como resultado se evidenció la ocurrencia de los Eventos de Riesgo No. 9.1.,9.12., incluidos en el artículo 9 del Decreto 028 de 2008.

En virtud de lo anterior, esta Dirección por medio de la Resolución DAF No.1546 del 6 de Junio del 2017 ordenó la adopción de la Medida Preventiva: Plan de Desempeño para que la Entidad superara los Eventos de Riesgo mencionados y todas aquellas situaciones identificadas como problemáticas dentro del Sector, en virtud de lo estipulado por los artículos 10, 11 y 13 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias.

Como consecuencia de la ordenación, el Municipio: Caparrapí - Cundinamarca adoptó el Plan de Desempeño recomendado mediante el Decreto Municipal No. 37 del 17 de Agosto del 2017 que fue aprobado por parte de esta Dirección a través de la Resolución DAF No.3777 del 15 de Noviembre del 2017. Se estableció una duración de 9 meses para que la Entidad desarrollara los objetivos y actividades a las que se comprometió con la adopción del Plan de Desempeño. En ese sentido, su desarrollo contempló el inicio desde el 6 de Diciembre del 2017, finalizando el 8 de Septiembre del 2018. Para su evaluación se contemplaron 3 meses con fecha de inicio desde el 9 de Septiembre del 2018, finalizando el 8 de Diciembre del 2018. Debido a que se presentaron incumplimientos de dicho Plan, a través de la Resolución 2890 del 18 de

septiembre de 2018 se le impuso al Municipio la Medida Correctiva de Suspensión de Giros.

En el marco de la Medida Correctiva, el Municipio de Caparrapí – Cundinamarca cumplió con un 44 % de las actividades propuestas para el Plan de Desempeño y debido a que durante 2022, el Presidente de la República declaró Situación de Desastre de Carácter Nacional, por motivo de los eventos históricos de La Niña en el territorio colombiano y que Caparrapí fue uno de los municipios afectados, se dio levantamiento de la Suspensión de Giros (Resolución No. 3571 del 28 de diciembre de 2022), con el fin de que este pudiera atender la situación de calamidad pública que los aquejaba. Sin embargo, el levantamiento de la Medida Correctiva dio paso a la continuación de la ejecución del Plan de Desempeño que tenía el Municipio hasta que esté cumpla con la totalidad de las actividades propuestas.

Este es el primer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y actividades incluidas en el Plan de Desempeño, luego del levantamiento de la Suspensión de Giros. Los resultados se relacionan a continuación.

II. CARACTERIZACIÓN

En la actualidad el Municipio es prestador directo a pesar de haber realizado la invitación del artículo 6º de la Ley 142 de 1994 en tres ocasiones; no se presentaron propuestas al respecto por lo que el Municipio continúa realizando la prestación directa de los tres servicios en el área urbana (que equivale al 0,02 % del territorio total y abarca el 15,6 % de la población total). Con ocasión de la obligación de prestar directamente los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, el municipio creó la Junta Municipal de Servicios Públicos del Municipio de Caparrapí que actualmente no funciona.

El Municipio de Caparrapí en su condición de prestador directo realiza un procedimiento particular para el otorgamiento de subsidios, la Jefatura de Servicios Públicos entrega memorandos bimestrales a la Secretaría de Hacienda para que se le giren los recursos correspondientes a subsidios del periodo. Al recibir y revisar el memorando, la Secretaría de Hacienda gira los recursos a la cuenta de la Jefatura de Servicios Públicos.

La estratificación está desactualizada y no ha sido objeto de actualización desde el Decreto No. 178 del 16 de octubre de 1996.

No existen oficios de estimación de subsidios para la Metodología de Equilibrio de Subsidios y Contribuciones en el Municipio, sin embargo, al revisar las ejecuciones presupuestales de gastos se puede identificar que el valor apropiado para subsidios es superior al 15% de la Asignación.

A. Infografía.

GENERALIDADES	
Concepto	Datos
Superficie	641 km ²
Ubicación	Latitud: 5,348; Longitud: -74,491
Código DANE	25148
Categoría	6
Población Total (2024)	14.809
Alcalde 2024-2027	ANDRÉS ARDILA SÁNCHEZ
Región	CENTRO ORIENTE
Departamento	CUNDINAMARCA
Altitud	1.272 m. s. n. m.
PDET	NO

COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD		
valores en %		
Indicador	2021	2022
Cobertura Acueducto Urbano REC	89%	91%
Cobertura Acueducto Rural Nucleada REC	5%	7%
Cobertura Alcantarillado Urbano REC	70%	72%
Cobertura Alcantarillado Rural Nucleada REC	0%	0%
Cobertura Aseo Urbano REC	84%	84%
IRCA Urbano	10,1%	6,5%
IRCA Rural Nucleada	0,0%	0,0%

Fuente: Informe de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP APSB 2022 – MVCT

III. ANÁLISIS FINANCIERO

A. Distribución de los recursos.

El artículo 7 de la Ley 1176 de 2007, menciona los criterios de distribución de los recursos correspondientes a municipios del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. De acuerdo con los Documentos de Distribución SGP-62-2022, SGP-68-2022, SGP-72-2023, SGP-76-2023, SGP-83-2023 y SGP-91-2024, los recursos asignados al Municipio de Caparrapí - Cundinamarca son:

Cuadro No. 3. Distribución APSB del SGP

ASIGNACIONES CONPES (En Millones de pesos)								
Vigencia	Última doceava anterior	Once Doceavas						TOTAL
		Déficit de Coberturas	Población Atendida	Ampliación de Cobertura	Pobreza	Eficiencia	Once Doceavas	
2022	96	471	123	6	445	163	1.208	1.304
2023	132	568	146	5	497	171	1.387	1.519
2024	223	745	190	4	620	318	1.878	2.102

Fuente: Documentos de distribución de los recursos para APSB del SGP. Cifras en millones de pesos.

Vigencias 2022 y 2023.

1. Ingresos.

Según la información de la ejecución presupuestal de ingresos, en la vigencia 2022 el valor recaudado por concepto de SGP – APSB fue de \$978 millones, los cuales, en su totalidad correspondieron a ingresos corrientes (Participación APSB).

Así mismo, es importante señalar que el valor recaudado por concepto de Participación APSB coincide con el valor que aparece en el archivo de transferencias del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT para la vigencia 2022 y con el reportado para la misma vigencia en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

Cuadro 4. Ingresos vigencias 2022 y 2023

INGRESOS TOTALES (En millones de pesos)				
Concepto	2022		2023	
	Presupuesto definitivo	Recaudo	Presupuesto definitivo	Recaudo
Participación APSB	1.304	978	1.519	1.519
Con Situación de Fondos	326	0	380	380
Sin Situación de Fondos	978	978	1.139	1.139
Recursos de Capital APSB	0	0	914	916
Rendimientos Financieros	0	0	0	3
Recursos del Balance	0	0	913	913
Superávit fiscal	0	0	913	913
Cancelación de reservas	0	0	0	0
INGRESOS TOTALES APSB	1.304	978	2.433	2.435

Fuente: Cálculos propios DAF según información presupuestal suministrada por la Entidad.

Según la información de la ejecución presupuestal de ingresos, en la vigencia 2023 el valor recaudado por concepto de SGP – APSB fue de \$2.435 millones, de los cuales, 62.4% (\$1.519 millones) correspondió a Ingresos Corrientes y 37.6% (\$916 millones) a Recursos de Capital. De estos últimos, \$913 millones provinieron del giro de las transferencias SGP- APSB del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de las

vigencias 2020-2022, con motivo del levantamiento de la Medida Correctiva de Suspensión de Giros que se ordenó en diciembre de 2022, según el Acuerdo No. 03 del 5 de abril de 2023 *"Por medio del cual se hacen unos ajustes dentro del presupuesto general de rentas y recursos de capital al presupuesto general de rentas y recursos de capital y gastos de funcionamiento e inversión del municipio de Caparrapí para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023"*.

Así mismo, es importante señalar que el valor recaudado por concepto de Participación APSB coincide con el valor que aparece en el archivo de transferencias del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT para la vigencia 2023 y con el reportado para la misma vigencia en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP).

2. Gastos.

Según la ejecución presupuestal de gastos, en la vigencia 2022 se comprometieron, obligaron y pagaron \$978 millones en el Sector con la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones.

La totalidad del valor comprometido (\$978 millones) correspondió a Esquemas regionales de prestación, valor que coincide con la información de transferencias realizadas por el MVCT al Consorcio FIA (75% de la transferencia SGP – APSB).

Por otro lado, es importante indicar que los valores reportados para subsidios en la ejecución de gastos no coinciden con lo cargado en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), ya que en esta última aparecen compromisos, obligaciones y pagos por concepto de subsidios por valor de \$103 millones, correspondientes a recursos del balance del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, valor que tampoco fue reportado en la ejecución de ingresos.

Cuadro 5. Gastos vigencias 2022 y 2023

GASTOS TOTALES (En millones de pesos)	2022			2023		
Concepto	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Compromisos	Obligaciones	Pagos
Gastos de Inversión	978	978	978	1.954	1.954	1.954
Subsidios	0	0	0	815	815	815
Esquemas regionales de prestación	978	978	978	1.139	1.139	1.139
Gastos Totales APSB	978	978	978	1.954	1.954	1.954

Fuente: Entidad Territorial. Cifras en millones de pesos.

Según la ejecución presupuestal de gastos entregada por el Municipio, en la vigencia 2023 se comprometieron, obligaron y pagaron \$1.954 millones con la fuente SGP – APSB.

Del total comprometido, el 58.3% (\$1.139 millones) correspondió a Esquemas regionales de prestación y el 41.7 % (\$815 millones) a la Financiación de subsidios para los Servicios de Acueducto y Aseo.

Por otro lado, al realizar un análisis horizontal, se puede ver que en 2023 los compromisos crecieron en un 99.7% con respecto a 2022. Igualmente, se puede constatar que el valor comprometido destinado a esquemas regionales de prestación de la vigencia 2023 creció en un 16.4% con respecto a 2022.

3. Resultados.

El resultado del ejercicio presupuestal de cierre a 31 de diciembre de 2022 arrojó un equilibrio en el sector, proveniente del recaudo sin situación de fondos de los \$978 millones girados directamente por el MVCT al Consorcio FIA contra el compromiso por el mismo valor.

Igualmente, según el ejercicio no se debieron constituir cuentas por pagar ni reservas, lo cual coincide con los actos administrativos de constitución de reservas y cuentas por pagar entregados por el municipio y por la información reportada en el formulario de Cierre Fiscal de FUT.

Así mismo, en cuanto al saldo en caja y bancos, según el ejercicio fue de \$0, valor que no coincide con información enviada por el Municipio, con el saldo de la Cuenta Maestra y con la información reportada en FUT, donde aparece por valor de \$25 millones.

Cuadro 6. Resultados vigencias 2022 y 2023

INFORME DE CIERRE DE VIGENCIA (En millones de pesos)	2022	2023
Concepto	Según Ejecución Presupuestal	Según Ejecución Presupuestal
1. Ingresos (Recaudados)	978	2.435
2. Gastos (Comprometidos)	978	1.954
3. Gastos (Obligados)	978	1.954
4. Pagos	978	1.954
Déficit o superávit (1) - (2)	0	481
Reservas (2) - (3)	0	0
Cuentas por pagar (3) - (4)	0	0
Saldo en Caja y Bancos (1) - (4)	0	481

Saldo real en caja y bancos	25	507
-----------------------------	----	-----

Fuente: Cálculos propios DAF según información presupuestal suministrada por la Entidad.

El resultado del ejercicio presupuestal de cierre a 2023, arrojó superávit sectorial por \$481 millones, proveniente del recaudo de \$2.435 millones contra \$1.954 millones comprometidos.

Igualmente, según el ejercicio no se debieron constituir cuentas por pagar ni se debieron constituir reservas lo cual coincide con lo reportado en el formulario de Cierre fiscal de FUT, no obstante, dicha información no se pudo constatar debido a que el Municipio no entregó los actos administrativos a través de los cuales se constituyeron las cuentas por pagar y reservas del Municipio de la vigencia 2023.

Así mismo, en cuanto al saldo en caja y bancos, según el ejercicio era de \$481 millones, valor que no coincide con las conciliaciones y extractos entregados por el Municipio, con la información cargada al FUT y con el saldo de la Cuenta Maestra, donde aparece un valor de \$507 millones.

IV. RESULTADO DE EVALUACIÓN DE LA MEDIDA.

En el marco de la ejecución de la Medida Preventiva, el Municipio de Caparrapí - Cundinamarca allegó a esta Dirección por medio de los oficios con radicado No. 1-2023-115027 del 30 de diciembre de 2023 y 1-2024-025486 del 21 de marzo de 2024, información para el seguimiento del Plan de Desempeño. A continuación, se presenta un análisis detallado del cumplimiento a partir de la información analizada:

1. Categoría: Financiera

Objetivo: Extinguir el evento de riesgo 9.1

Actividad: Actualizar e implementar un documento guía en el que se incluyan responsabilidades frente al manejo, administración y reporte de la totalidad de la información a los sistemas de información del sector (FUT, SUI), la cual deberá ser socializada con los responsables de cargar la información.

Productos esperados: Documento Guía de manejo, administración y reporte de la información a los sistemas de información presupuestal nacionales, de acuerdo con la normatividad vigente. El documento estará conforme a las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, al estatuto presupuestal del municipio y lo señalado por la Contraloría General de la República - CGR- en cuanto a términos, plazos y condiciones para el reporte de la información. Igualmente, evidencias de la socialización de la Guía con los responsables de cargar la información.

Evaluación: Con el fin de evidenciar el cumplimiento de esta Actividad, el Municipio entregó un documento denominado "GUÍA PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS CATEGORÍAS DEL FUT EN LO REFERENTE AL SGP – APSB", el cual, había sido

entregado para el último seguimiento realizado y junto con el documento "MANUAL PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS", contó con el visto bueno de este Despacho.

Adicionalmente cabe recordar que, en el último informe de seguimiento realizado y enviado a la Entidad Territorial, se mencionó que *"el Municipio no allegó el soporte de la socialización del documento sobre el reporte al SUI con los responsables del procedimiento."*, lo cual, hace falta para dar cumplimiento a esta actividad, propuesta y adoptada por el Municipio en su Plan de Desempeño.

Resultado: NO CUMPLE

Recomendación: Se recomienda que, debido a que la información presupuestal ahora se reporta en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) del Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), la Entidad Territorial replique el ejercicio que realizó con el FUT, es decir, realice el documento guía para el reporte de la información a CUIPO y lo socialice con los responsables de realizar los cargues de la información con el fin de que la pongan en práctica para que la información reportada por el Municipio a los sistemas dispuestos por el Gobierno Nacional concuerde con la de las ejecuciones presupuestales.

Adicionalmente, se recomienda la conformación de un Comité de verificación que se encargue de comprobar que la información sea la adecuada, que esté completa y que se cargue en los tiempos estipulados.

2. Categoría: Financiera

Objetivo: Extinguir el evento de riesgo 9.1

Actividad: Mantener actualizada la información reportada en el Formulario Único Territorial FUT de acuerdo con la normatividad vigente.

Productos esperados: Informe de ejecución presupuestal de conformidad con las normas orgánicas de presupuesto contenidas en el Decreto 111 de 1996, el estatuto presupuestal del municipio y lo señalado en la Resolución 714 de 2016 y el Decreto 1536 de 2016 expedidos por la Contaduría General de la Nación. Este debe contener la ejecución presupuestal de los recursos del SGP-APSB y la certificación de la información reportada al FUT de acuerdo con los plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Evaluación: Con el fin de dar cumplimiento a la actividad, el Municipio realizó el envío de la información presupuestal y de cierre de las vigencias 2022 y 2023, no obstante, al momento de elaborar este informe se pudo verificar que este no cumplió con la obligación legal de cargar la información presupuestal en la Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO) con corte a marzo de 2024. Así

mismo, por medio del análisis financiero en el capítulo anterior, se pudieron ver varias diferencias entre la información de las ejecuciones presupuestales y la cargada en CUIPO.

Resultado: CUMPLE PARCIALMENTE.

Recomendación: Es importante que el municipio realice oportunamente los reportes de información a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), para lo cual, deberá tener en cuenta los términos, plazos y condiciones establecidos en la Resolución No. 0063 de 2023 expedida por la Contraloría General de la República.

3. Categoría: Prestación de Servicios.

Objetivo: Extinguir el evento de riesgo 9.12

Actividad: Buscar fuentes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación de la cabecera municipal (Concurso Económico, Departamento, SGR).

Productos esperados: Solicitudes de fuentes de apoyo para la realización de la actualización de la estratificación.

Evaluación: Al revisar la información enviada por el municipio, fue posible verificar que este no envió un producto para esta actividad.

Resultado: NO CUMPLE

Recomendación: Es importante que el Municipio tenga en cuenta cuál es la información que se requiere para evidenciar el cumplimiento de la actividad y que, si tiene dudas frente a los productos, las mencione a este Ministerio para que puedan ser aclaradas.

Así mismo, cabe mencionar que para el caso en que el Municipio requiera del Concurso Económico para la realización de la actualización de la estratificación, este deberá construir un proyecto de Acuerdo que adopte la tasa del Concurso Económico como un tributo¹ modificando los Códigos de Rentas locales, el proyecto se deberá radicar ante los correspondientes Concejos distritales y/o municipales, con una exposición de motivos clara y contundente respecto de las necesidades de financiación de la estratificación y del Comité Permanente de Estratificación, así como con la adaptación

¹ Modelo de Reglamento del CPE. "Artículo 5°. Pago del Costo de la Estratificación. (...) El concurso económico de las Empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales en la localidad lo deberá calcular cada entidad territorial, como prestadora de la estratificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 338 de la Constitución Política. (...) "

del sistema y método establecido por el Decreto nacional 007² de 2010. Se deberá tener en cuenta que es posible delegar a los alcaldes la fijación de la tarifa, pero de no ser la voluntad del Concejo, la tarifa se fijará en el mismo acuerdo atendiendo las limitaciones porcentuales que fija el artículo 4 del Decreto 007³ de 2010.

Una vez promulgado el Acuerdo distrital o municipal que establece el sistema y método de la tasa de concurso económico, en el que se fija la tarifa máxima de liquidación, la Secretaría de Hacienda o de Planeación (de acuerdo con la decisión de los correspondientes alcaldes) procederá a emitir la resolución de liquidación del Concurso Económico y a notificarla a cada una de las empresas de servicios públicos domiciliarios que presten sus servicios en el correspondiente distrito o municipio.

Para realizar la expedición de la Resolución es necesario tener información real respecto de los valores totales facturados a los usuarios residenciales del distrito o municipio por cada servicio durante toda la vigencia anterior a la fecha de liquidación. Esa es la base gravable del Concurso Económico y es muy importante para hacer una liquidación exacta.

También es importante tener en cuenta que no se puede percibir una renta que no esté presupuestada⁴, por esa razón es indispensable que los distritos y municipios realicen los correspondientes trámites presupuestales para incluir en el ingreso el rubro correspondiente a la tasa de Concurso Económico.

Del mismo modo, en el caso en que el Municipio requiera ayuda financiera del respectivo departamento al que pertenecen, el artículo 101.7 de la Ley 142 de 1994 establece que *"los departamentos pueden dar ayuda financiera a los municipios cuyos ingresos totales sean equivalentes o menores a los gastos de funcionamiento, con base a la ejecución presupuestal del año inmediatamente anterior"*.

Para el caso en que se requiera la financiación con los recursos del Sistema General de Regalías, se deberá formular el proyecto de inversión, de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994, y presentarlo con los respectivos estudios y soportes al Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional, ya que estos últimos son quienes evalúan, viabilizan, aprueban y priorizan la conveniencia y

² Decreto 007 de 2010. Por medio del cual se reglamenta el artículo 11 de la Ley 505 de 1999 y el párrafo 1° del artículo 6 de la Ley 732 de 2002".

³ Decreto 007 de 2010. Artículo 4°. "Monto máximo de la Tasa. La tasa contributiva no podrá superar los siguientes porcentajes: el seis por diez mil (0.06%) en Bogotá D.C., el cuatro por mil (0.4%) en los demás distritos y municipios de categoría especial, el seis por mil (0.6%) en los Distritos y Municipios de primera y segunda categorías, y el ocho por mil (0.8%) en los Municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categorías, de acuerdo con la clasificación de la Ley 617 de 2000".

⁴ Constitución Política de Colombia. "Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos (...)"

oportunidad de financiar con recursos del SGR, los proyectos de inversión presentados por las distintas entidades territoriales. Es importante tener en cuenta que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación.

Así mismo, es fundamental que la Entidad Territorial recuerde que todo proyecto de inversión a ser financiado con recursos del SGR, deberá guardar concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con los planes de desarrollo de las entidades territoriales. (Art. 29, ley 2056 de 2020).

4. Categoría: Prestación de Servicios.

Objetivo: Extinguir el evento de riesgo 9.12

Actividad: Realizar el proyecto de la actualización de la estratificación socioeconómica de la cabecera municipal.

Productos esperados: Proyecto de Estratificación Socioeconómica del Municipio.

Evaluación: Con el fin de evidenciar el cumplimiento de esta actividad, el Municipio envió un oficio a través del cual, el secretario de Planeación e Infraestructura le comenta al Jefe de la Unidad de Servicios Públicos en qué va el proceso de actualización de la estratificación urbana, sin embargo, el producto que se requiere para esta actividad es el Proyecto de Estratificación Socioeconómica del Municipio.

No obstante, por medio del documento fue posible conocer qué ha pasado con las entregas de información al DANE, las correcciones que ha venido realizando el municipio, los plazos y las nuevas condiciones ya que ahora también es necesario incluir la estratificación de los centros poblados porque el Manual de estratificación urbana así lo establece, igualmente, se conoció que luego del trabajo en campo en los centros poblados y de haber recibido las observaciones, el Municipio tenía plazo hasta el 31 de marzo de 2024 para el envío del registro fotográfico, de la delimitación de una información cartográfica de un nuevo barrio en el Municipio y de las correcciones al Departamento Administrativo Nacional de Estadística, para una vez sea aprobado por dicha entidad, proceder con la segunda y tercera etapa de la actualización de la estratificación.

Resultado: NO CUMPLE

Recomendación: Es importante que la entidad territorial tenga en cuenta que el producto para evidenciar el cumplimiento de esta actividad es el Proyecto de Estratificación Socioeconómica del Municipio y que como se mencionó en seguimientos anteriores, se requiere que este sea formulado en la plataforma MGA WEB del Departamento Nacional de Planeación y que tenga código BPIN.

Finalmente, se recomienda a la Administración Municipal que, si persisten las dudas frente a los productos, las mencione a este Ministerio para que puedan ser aclaradas.

5. Categoría: Prestación de Servicios.

Objetivo: Extinguir el evento de riesgo 9.12

Actividad: Realizar reuniones periódicas del Comité Permanente de Estratificación.

Productos esperados: Actas de reunión del Comité Permanente de Estratificación.

Evaluación: Con el fin de dar cumplimiento a la actividad, el Municipio allegó ocho actas de reunión del Comité Permanente de Estratificación, todas de la vigencia 2023. A través de las actas es posible ver el trabajo que ha venido realizando, recopilando información y entregando y corrigiendo los productos solicitados por el DANE en el marco de la realización de la primera etapa de la actualización de la estratificación urbana de Caparrapí, también se entregaron evidencias de las citaciones a las reuniones, actas de asistencia, registro fotográfico, entre otros documentos.

Sin embargo, a través de los informes de seguimiento anteriores se le solicitó al Municipio la entrega del acto administrativo de la Personería Municipal, a través del cual culminó el proceso de selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación, en el que se identificara al representante de la comunidad rural del Municipio (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), al igual que el decreto mediante el cual, se conformó el Comité Permanente de Estratificación, identificando plenamente a los representantes de la comunidad seleccionados por la Personería (donde quedara claro quién es el representante de la comunidad rural del Municipio), y a los representantes de las empresas que comercializan los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio, ya que es a través de este acto administrativo que se creó la obligación legal para el pago de los honorarios de los representantes de la comunidad; sin embargo, dicha información tampoco fue entregada en esta oportunidad.

Resultado: CUMPLE PARCIALMENTE.

Recomendación: Si bien la Entidad Territorial ha avanzado mucho con este producto, es necesario que entregue toda la información que se le solicita para poder dar cumplimiento a la actividad.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusión: Al realizar el análisis del cumplimiento de las Actividades del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Caparrapí – Cundinamarca se verificó que, de las cinco actividades evaluadas, tres actividades no se cumplieron y dos se cumplieron parcialmente, por

lo cual, es necesario que la Entidad Territorial intensifique los esfuerzos con el fin de lograr el levantamiento de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño.

Recomendaciones:

Para el próximo seguimiento a la Medida de Plan de Desempeño se recomienda al Municipio: que tenga en cuenta cuál es la información que se requiere para evidenciar el cumplimiento de cada actividad y que, si tiene dudas frente a los productos, las mencione a este Ministerio para que puedan ser aclaradas; que realice el documento guía para el reporte de la información a CUIPO y lo socialice con los responsables de realizar los cargues de la información para que la información reportada a FUT y CUIPO concuerde con la de las ejecuciones presupuestales; que conforme un Comité de verificación que se encargue de comprobar que la información que se va a reportar sea la adecuada, que esté completa y que se cargue en los tiempos estipulados; que realice oportunamente los reportes de información a través del Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO); que tenga en cuenta la información brindada en este informe para requerir apoyos para financiar la actualización de la estratificación (Concurso económico, Departamento y SGR); que el Proyecto de Estratificación Socioeconómica del Municipio sea formulado en la plataforma MGA WEB del Departamento Nacional de Planeación y que tenga código BPIN; y que entregue el acto administrativo de la Personería Municipal, a través del cual culminó el proceso de selección de los representantes de la comunidad en el Comité Permanente de Estratificación, en el que se identificara al representante de la comunidad rural del Municipio (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas), al igual que el decreto mediante el cual, se conformó el Comité Permanente de Estratificación, identificando plenamente a los representantes de la comunidad seleccionados por la Personería (donde quedara claro quién es el representante de la comunidad rural del Municipio), y a los representantes de las empresas que comercializan los Servicios Públicos Domiciliarios en el Municipio.

APROBÓ: Fernando Olivera
REVISIÓN JURÍDICA: Carlos Ariza
REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mendoza
ELABORÓ: Dalia Parrado